

CAPÍTULO OCTAVO

ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO

AL COMERCIO EXTERIOR 421

I. Organismos públicos centralizados 421

1. Secretaría de Economía 422

2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público 434

3. Servicio de Administración Tributaria 441

4. Secretaría de Salud 446

5. Secretaría de Comunicaciones y Transportes 449

6. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 452

7. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales 458

8. Secretaría de Relaciones Exteriores 462

II. Organismos públicos descentralizados 468

1. Decreto ProMéxico. Publicado en el *DOF*, 13 de junio de 2007 468

2. Banco de México. 472

III. Organismos del sector privado 473

1. Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM) 474

2. Consejo Empresarial para Asuntos Internacionales (Cemai) 475

3. Coordinadora de Organizaciones Empresariales de Comercio Exterior (COECE) 476

IV. Comisiones competentes en materia de comercio exterior 478

1. Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México (Compromex) 478

2. Comisión de Comercio Exterior 482

3. Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (Compex). 483

4. Sistema Nacional de Promoción Externa (Sinpex). 486

CAPÍTULO OCTAVO ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR

El comercio exterior mexicano ha transitado de un proteccionismo burocrático, a un liberalismo que finca en los mercados extranjeros todo el proyecto económico y social hacia el futuro.

El proceso desregulador y de apertura se ha reflejado con nitidez en el ámbito de las funciones estatales, por ello dedicamos el presente capítulo a describir las dependencias y organizaciones que directa o indirectamente participan en el comercio exterior.

Para ello, estudiaremos a los organismos de la administración pública federal, los organismos del sector privado, y las comisiones gubernamentales competentes en materia de comercio exterior.

En principio debemos señalar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁴⁴⁹ (publicada en el *DOF*, 29 de diciembre de 1976), estructura a la administración pública federal centralizada y paraestatal (o descentralizada). La administración pública centralizada está constituida por la Presidencia de la República, las secretarías de Estado, los departamentos administrativos y la Consejería Jurídica, en tanto que la administración pública paraestatal se conforma de organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares de crédito, instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos públicos.

I. ORGANISMOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS

En materia de comercio exterior, diversas secretarías de Estado participan regulando y supervisando las actividades relacionadas con la materia, las cuales presentaremos en este capítulo.

⁴⁴⁹ LOAPF, última reforma publicada en el *DOF* el 2 de junio de 2006.

Cabe señalar que para efectos de este estudio únicamente se tomaron en cuenta las atribuciones de la dependencia relacionadas con la materia de comercio exterior, pues cada Secretaría tiene una función específica y diversas atribuciones para lograr la consecución de sus objetivos. Por lo que la persona que desee información más específica sobre las atribuciones y facultades de alguna dependencia de las que aquí presentamos, deberá remitirse a las fuentes originales.

1. *Secretaría de Economía*

Puede ser considerada como la autoridad más importante en materia de comercio exterior. Sus actividades se fundamentan en el artículo 34 de la LOAPF, de las cuales destacan:

- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal (fracción I).
- Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país (fracción IV).
- Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior (fracción V).
- Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados (fracción VI).
- Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil, así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología (fracción XII).

- Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial, así como las normas y especificaciones industriales (fracción XIII).
- Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales (fracción XX).

Esta Secretaría es la encargada de formular y conducir la política general de comercio exterior, fomentar (en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores) el comercio exterior del país. Por otra parte, estudia, proyecta y determina los aranceles y las restricciones para los artículos de importación y exportación.

La Ley de Comercio Exterior faculta a dicha Secretaría para:⁴⁵⁰

I. Estudiar, proyectar y proponer al Ejecutivo Federal modificaciones arancelarias.

II. Tramitar y resolver las investigaciones en materia de medidas de salvaguarda, así como imponer las medidas que resulten de dichas investigaciones.

III. Estudiar, proyectar, establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías.

IV. Establecer las reglas de origen.

V. Otorgar permisos previos y asignar cupos de exportación e importación.

VI. Establecer los requisitos de marcado de país de origen.

VII. Tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resulten de dichas investigaciones.

VIII. Asesorar a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda o en cualquier otro procedimiento del que pueda resultar una restricción a la importación en otros países.

IX. Coordinar las negociaciones comerciales internacionales con las dependencias competentes y, cuando así lo solicite la Secretaría, con los sectores productivos.

450 Artículo 5o. de la LCE.

X. Expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte.

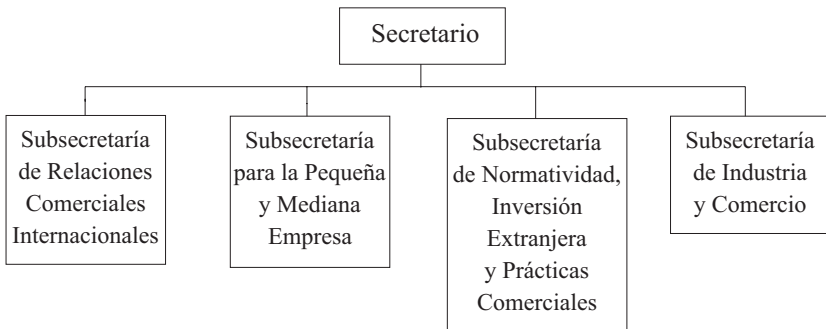
XI. Establecer los programas y mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones, así como las disposiciones que los rijan, escuchando a los sectores productivos e instituciones promotoras del sector público y privado.

XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia.

XIII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y los reglamentos.⁴⁵¹ Sus objetivos principales son:

- a) Apoyar a las empresas comerciales e industriales, en sus iniciativas para modernizarse y elevar su competitividad.
- b) Mantener el dinamismo de las exportaciones, incorporando nuevas empresas a la exportación directa e indirecta.
- c) Impulsar la cultura del consumidor, que privilegie la toma de decisiones informada y selectiva para proteger el poder adquisitivo de las familias.

Cuenta con la siguiente estructura orgánica básica:



⁴⁵¹ Las fracciones II, VIII, IX, XII y XIII sufrieron reformas publicadas en el *DOF*, 24 de enero de 2006.

El Reglamento Interior de esta Secretaría⁴⁵² señala las atribuciones de cada subsecretaría.

Las principales atribuciones en materia de comercio exterior que maneja esta Secretaría son ejercidas a través de las siguientes dependencias:

A. Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales

a. Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales

Sus atribuciones principales son:

Contribuir al desarrollo económico de México a través de la apertura comercial mediante la negociación y la administración de tratados y acuerdos comerciales y de cooperación económica y otros instrumentos jurídicos en los que México participa con países de América Latina, el Caribe, Europa y bloques económicos americanos, europeos y regionales en general, así como en materia de servicios y compras del sector público.

Coordinar el diseño de las estrategias de negociación de México con países de América Latina, el Caribe, Europa y bloques económicos americanos, europeos y regionales en general, así como en las negociaciones sectoriales en materia de comercio de servicios y compras del sector público. Coordinar las negociaciones comerciales de México con América Latina, el Caribe, Europa y bloques económicos americanos y europeos, así como de sectoriales en materia de comercio de servicios y compras del sector público. Promover las relaciones comerciales con los países de América Latina, el Caribe, Europa y bloques económicos americanos y europeos en coordinación con las áreas responsables. Fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante instituciones y organismos regionales y multilaterales con las áreas y sectores de su competencia.⁴⁵³

⁴⁵² Publicado en el *DOF* el 2 de octubre de 1995 (última reforma publicada en el *DOF*, 22 de noviembre de 2002).

⁴⁵³ Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

b. Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales⁴⁵⁴

Sus atribuciones principales son:

- Diseñar estrategias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México en los distintos foros comerciales multilaterales, así como negociar y administrar acuerdos en los que México participa con Asia, África, Oceanía y Medio Oriente, contribuyendo con lo anterior al desarrollo económico de México.
- Diseñar estrategias, coordinar y dar seguimiento de la participación de México en negociaciones comerciales multilaterales relacionadas con el medio ambiente y asuntos laborales. Conducir las negociaciones comerciales de México con los países de Asia, África, Oceanía y Medio Oriente, así como con organismos comerciales internacionales de esas regiones.

c. Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones⁴⁵⁵

Sus funciones principales son:

- Proporcionar asesoría jurídica en materia de negociaciones y asuntos comerciales internacionales, y respecto de la aplicación de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
- Diseñar estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales en materia de procedimientos generales para la solución de controversias y disposiciones institucionales de tratados comerciales internacionales.
- Conducir las negociaciones comerciales internacionales en materia de procedimientos generales para la solución de controversias y disposiciones institucionales de los tratados comerciales en que México participe.

⁴⁵⁴ *Idem.*

⁴⁵⁵ Artículo 17 del RI.

- Participar en las negociaciones comerciales internacionales en el ámbito de su competencia, como parte integrante de los equipos de negociación.
- Asegurar la compatibilidad de las negociaciones comerciales internacionales con la legislación mexicana y conducir, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás dependencias competentes, la revisión jurídica de los tratados comerciales internacionales que se pretenda suscribir.
- Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por México en los tratados internacionales en materia comercial, dentro del ámbito de su competencia.
- Coordinar la defensa en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, con la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias y entidades, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y a la Representación de México ante la Organización Mundial del Comercio, y participar en los procedimientos cuya coordinación corresponda a estas unidades.

*d. Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones*⁴⁵⁶

Sus funciones principales son:

- Establecer el adecuado funcionamiento y difusión del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, acorde con los intereses nacionales y del sector industrial, negociar las disposiciones en materia de prácticas desleales, salvaguardas política de competencia, medidas de normalización, laboral y ambiental dentro de los acuerdos o tratados comerciales internacionales que México disponga y respecto de los sectores textil y de acero, coordinar en los procesos de negociación comercial internacional y atender las relaciones comerciales con otros países.

⁴⁵⁶ Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

- Diseñar, estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales y coordinar las negociaciones respectivas en materia de prácticas desleales, salvaguardas, política de competencia, medidas de normalización, laboral y ambiental. Conducir las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, en materia de prácticas desleales, salvaguardas, política de competencia, medidas de normalización, laboral y ambiental.
- Coordinar los procesos de negociación comercial internacional, la participación de otras dependencias y entidades, y las consultas con éstas y los sectores involucrados, en materia de prácticas desleales, salvaguardas, política de competencia, medidas de normalización, laboral y ambiental y respecto de los sectores textil y de acero.
- Dar seguimiento y supervisar la administración de tratados de libre comercio en vigor, en materia de prácticas desleales, salvaguardas, política de competencia, medidas de normalización, laboral y ambiental. Atender las relaciones comerciales con otros países, bloques económicos y organismos comerciales internacionales en materia de prácticas desleales, salvaguardas, política de competencia, medidas de normalización, laboral y ambiental y respecto de los sectores textil y de acero.

e. Dirección General de Política Comercial⁴⁵⁷

Sus funciones principales son:

- Planear, organizar y dirigir las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes agropecuarios, pesqueros e industriales; reglas de origen, procedimientos aduaneros y en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, así como administrar, evaluar y difundir los resultados de los compromisos adquiridos a través de dichos acuerdos en estas materias, para contribuir así al desarrollo económico de México.
- Coordinar el diseño de estrategias para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, en materia

⁴⁵⁷ *Idem.*

- de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros, así como de las medidas sanitarias y fitosanitarias.
- Coordinar la elaboración de mecanismos para la instrumentación de las disposiciones y normas que se establecen en los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y medidas sanitarias y fitosanitarias.
 - Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por México, mediante dichos acuerdos, en materias de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y medidas sanitarias y fitosanitarias, e informar a las partes firmantes cualquier incumplimiento a fin de buscar soluciones.

B. Subsecretaría de para la Pequeña y Mediana Empresa

Direcciones Generales de Promoción Empresarial “A”, “B”, “C” y “D”⁴⁵⁸

Sus principales facultades son:

- Fomentar la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas competitivas, promoviendo, coordinando y vinculando los programas y acciones de apoyo, articulando a todos los actores económicos del país.
- Coordinar las actividades que en materia de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como concertar acciones en la materia con entidades, municipios, organizaciones empresariales, instituciones educativas y otros organismos públicos, privados y sociales.
- Promover la suscripción de acuerdos y convenios en apoyo a proyectos que incidan en el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas con estados y municipios, organizaciones empresariales, instituciones financieras, educativas y otros organismos públicos, privados y sociales.

⁴⁵⁸ *Idem.*

- Dar seguimiento a los acuerdos y convenios en apoyo a proyectos que incidan en el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas con estados y municipios, organizaciones empresariales, instituciones financieras, educativas y otros organismos públicos, privados y sociales. Fomentar y coordinar acciones concretas para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en todas las regiones y sectores del país.

C. *Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales*

a. Dirección General de Normas⁴⁵⁹

Sus atribuciones principales son:

- Coordinar el sistema de normalización y evaluación de la conformidad, apeándose para ello, a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
- Formular, revisar, expedir, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como determinar la fecha de su entrada en vigor.
- Constituir, organizar y presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas dentro de la competencia de la Secretaría; fijar las reglas para su operación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, y participar con voz y voto en otros comités consultivos nacionales de Normalización en los que se afecten las actividades industriales o comerciales.
- Codificar por materias las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas extranjeras e internacionales, mantener el inventario y colección de las mismas, y establecer y operar el servicio de información correspondiente.

⁴⁵⁹ *Idem.*

- Autorizar, previa opinión de las dependencias competentes, a las entidades de acreditación, así como recibir las reclamaciones que se presenten en contra de ellas, requerirles información, vigilar y verificar su actuación, opinar sobre la suspensión o cancelación de las acreditaciones que otorguen y, en su caso, requerir la revisión de dichas acreditaciones.
- Participar en la celebración de acuerdos con instituciones oficiales extranjeras e internacionales para el reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias, personas acreditadas y las mencionadas instituciones, así como de las acreditaciones otorgadas, emitir el visto bueno y, en su caso, la aprobación de los acuerdos que en esta materia celebren las entidades de acreditación y personas acreditadas.

*b. Dirección General de Inversión Extranjera*⁴⁶⁰

Sus atribuciones principales son:

- Facilitar y brindar certidumbre a los flujos de inversión extranjera productiva, mediante el diseño y aplicación de instrumentos jurídicos y estadísticos, a fin de fortalecer la economía nacional.
- Elaborar las estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales en lo relacionado con inversión extranjera, así como realizar su promoción a nivel nacional como internacional.
- Conducir las negociaciones comerciales internacionales en lo relacionado con inversión extranjera. Fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante organismos internacionales en materia de inversión extranjera.
- Operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- Atender los asuntos relativos a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Emitir resoluciones administrativas de conformidad con las disposiciones jurídicas previstas en materia de inversión extranjera.
- Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

⁴⁶⁰ Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

- Publicar oportunamente información en materia de inversión extranjera.

c. Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales⁴⁶¹

Sus atribuciones principales son:

- Regular el comercio de mercancías que ingresan al país en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, a través de la imposición de las cuotas compensatorias resultantes de las investigaciones correspondientes, además de las investigaciones relativas a medidas de salvaguarda, brindando protección a la planta productiva nacional mediante la aplicación de un sistema de defensa, que prevenga y, en su caso, elimine los efectos causados a la industria nacional por dichas prácticas, asegurando de esta manera, la estabilidad de la planta productiva.
- Elaborar proyectos, proponer, acordar y resolver, conjuntamente con las autoridades competentes de la Secretaría de Economía y de otras dependencias del gobierno federal y estatal, los procedimientos administrativos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y las medidas de salvaguarda que procedan.
- Solicitar, a las partes involucradas y relacionadas con los procesos de investigación, la información y documentación necesaria para llevar a cabo los procedimientos conforme a lo establecido en la unidad.
- Ordenar, notificar y efectuar las visitas de verificación, a las empresas involucradas en los procesos de investigación, con el objeto de comprobar que la información y pruebas presentadas por la parte interesada en el curso de la investigación y que obren en el expediente administrativo sean correctas, completas y provengan de sus registros contables, así como cotejar los documentos que obren en el expediente administrativo.
- Convocar a las partes involucradas en los procesos de investigación, a las audiencias conciliatorias, que se inicien de oficio o a solicitud de parte, para proponer las fórmulas de solución y conclusión de las investigaciones de las materias, que resulten procedentes, así como

⁴⁶¹ Artículo 14 del RI.

otorgar y llevar a cabo las reuniones técnicas de información que soliciten las partes interesadas, con el fin de explicar la metodología utilizada por la Secretaría para determinar los márgenes de discriminación de precios y los cálculos de las subvenciones, el daño o amenaza de daño y los argumentos de causalidad, de conformidad con la legislación aplicable.

- Aprobar los compromisos de precios y cualquier otra propuesta para eliminar prácticas desleales de comercio internacional o restringir las importaciones a territorio nacional y, en su caso, revisar periódicamente su cumplimiento.
- Formular los proyectos de resolución de los procedimientos de investigación, así como de los recursos de revocación que presenten los interesados y de cumplimientos de sentencias judiciales.
- Comunicar a las unidades administrativas y a las autoridades aduaneras competentes, los resultados de los procedimientos de investigación y los criterios para la aplicación de las cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda.
- Proporcionar asistencia y participar activamente en su carácter de área técnica en las negociaciones comerciales de tratados y convenios comerciales internacionales en las materias de su competencia, y elaborar los proyectos de iniciativas de reformas y adiciones a los tratados y convenios comerciales internacionales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general, en las materias de su competencia. Intervenir en los procedimientos de solución de diferencias en el marco de la Organización Mundial del Comercio en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
- Dirigir las actividades vinculadas en la operación y seguimiento, modificación y difusión del sistema de defensa establecido en la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, en Materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y Medidas de Salvaguarda.
- Difundir el Sistema de Defensa Contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional.

2. *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:⁴⁶²

- Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal (fracción III).
- Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no competa a otra Secretaría (fracción IX).
- Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales (fracción XI).
- Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera (fracción XII).
- Representar el interés de la Federación en controversias fiscales (fracción XIII).
- Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del presidente de la República (fracción XV).

Mediante Decreto publicado en el *DOF* el 15 de diciembre de 1995, se expidió la Ley del Servicio de Administración Tributaria, misma que en su transitorio primero estableció su entrada en vigor a partir del 1o. de julio de 1997, por lo que el 11 de septiembre de 1996 se publicó en el *DOF* el nuevo Reglamento interior de la SHCP, a efecto de adaptar las modificaciones y la nueva estructura orgánica básica de esta Secretaría.⁴⁶³

⁴⁶² Artículo 31 de la LOAPF.

⁴⁶³ Reformado mediante decretos publicados en el *DOF* el 24 de diciembre de 1996, 30 de junio de 1997 (se publica el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaria

La estructura orgánica básica actual de la SHCP queda conformada por: un secretario, tres subsecretarios, un procurador fiscal de la Federación, un tesorero de la Federación, un oficial mayor, una coordinación general, 37 direcciones generales o unidades equivalentes y dos órganos desconcentrados.

A continuación se exponen los asuntos fundamentales que dicha Secretaría atiende con relación a cuestiones de comercio exterior:

*A. Unidad de Crédito Público*⁴⁶⁴

Tiene como una de sus atribuciones coordinar la relación del gobierno federal e instrumentar la contratación de financiamiento con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y los organismos y fondos similares y, conjuntamente con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública y el Banco de México, coordinar la relación con el Fondo Monetario Internacional.

Ello a través de las siguientes direcciones:

*a. Dirección de Comercio Exterior*⁴⁶⁵

Sus atribuciones principales son:

- Proponer, para aprobación superior, la política de comercio exterior y aduanera, en congruencia con la política de la hacienda pública y la política económica y social del país, en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Evaluar el impacto recaudatorio de la política de comercio exterior y aduanera.
- Realizar estudios económicos y estadísticos en materia de comercio exterior y aduanera.
- Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, reglas de carácter general y demás

ría), el 4 de julio de 1997 y finalmente, el 10 de junio de 1998. (última Reforma Publicada en el *DOF*, 18 de julio de 2006.

⁴⁶⁴ Artículo 17 del RI.

⁴⁶⁵ Artículo 44 del RI.

disposiciones en materia de comercio exterior y aduanera, así como opinar sobre los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión en dicha materia.

- Participar, con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones y los demás documentos fiscales, así como de la información que deba incorporarse a los programas electrónicos correspondientes, en materia de comercio exterior y aduanera.
- Participar, en el ámbito de su competencia, con otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en el análisis de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países parte de los acuerdos, convenios o tratados internacionales, suscritos por México.
- Participar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la administración pública federal, en los términos de la legislación aplicable, en el estudio y análisis de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior; así como representar a la Secretaría en las licitaciones públicas nacionales que se lleven a cabo para la asignación de los cupos de mercancías para su importación o exportación.
- Participar con las autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la administración pública federal, en el análisis de las medidas aduaneras y las relacionadas con la industria maquiladora a fin de que sean acordes con la política de comercio exterior, proponiendo las medidas procedentes para la promoción del comercio exterior mexicano, previo estudio de las propuestas de otras autoridades competentes.
- Acordar con el titular de la Unidad de Política de Ingresos los asuntos de su competencia.

b. Unidad de Asuntos Internacionales⁴⁶⁶

Sus atribuciones principales son:

- Formular, para aprobación superior, y llevar a cabo la política de la hacienda pública de la Secretaría en sus relaciones con el exterior, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- Coordinar la participación del sector financiero nacional en la ejecución de la política de la hacienda pública con el exterior.
- Representar a la Secretaría en los foros bilaterales y multilaterales de negociación de la política de la hacienda pública, en coordinación con las unidades administrativas y el sector financiero competente.
- Formular, para aprobación superior, y en coordinación con las unidades administrativas competentes, los lineamientos de negociación en materia de la hacienda pública ante instancias bilaterales y multilaterales.
- Negociar, en representación de la Secretaría y en coordinación con las unidades administrativas y el sector financiero, la política de la hacienda pública en los foros bilaterales y multilaterales.
- Formular con las unidades administrativas competentes, para aprobación superior, la política de la hacienda pública en materia de inversiones extranjeras, y representar a la Secretaría en los asuntos vinculados con dicha materia.
- Dar seguimiento y procurar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se deriven de la ejecución de la política de la hacienda pública en sus relaciones con el exterior.
- Analizar y elaborar, para aprobación superior y en coordinación con las unidades administrativas competentes, las iniciativas bilaterales y multilaterales de política financiera y de desarrollo internacionales.
- Proponer, para aprobación superior, y llevar a cabo la política de cooperación económica bilateral y multilateral competencia de la Secretaría.
- Proponer, para aprobación superior, las políticas de participación y ejercer los derechos que se generen de la membresía del gobierno fe-

⁴⁶⁶ Artículo 37 del RI.

deral en bancos regionales de desarrollo, fondos e instituciones financieras internacionales de desarrollo, con excepción de los mencionados en la fracción XXIV del artículo 17 de este Reglamento.

- Proponer, para aprobación superior, las políticas de participación y ejercer los derechos provenientes de la membresía de la Secretaría en foros financieros internacionales y organismos multilaterales de cooperación económica.
- Definir la política de participación en el Comité de Asuntos Monetarios y Financieros del Fondo Monetario Internacional y, en colaboración con la Unidad de Crédito Público, en el Comité para el Desarrollo del Banco Mundial.

*c. Unidad a la Banca de Desarrollo*⁴⁶⁷

- Formular para aprobación superior, en coordinación con las unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública y de Crédito Público, la política y el programa financiero de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, coordinadas por la Secretaría.
- Participar con las unidades administrativas competentes, en la formulación de la política y el programa financiero de las entidades cuya coordinación le haya sido expresamente conferida, cuando por acuerdo superior así se disponga.
- Participar, mediante la elaboración de la política a que se refiere la fracción anterior, en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal.
- Representar a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en sus relaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Banco de México.

Cuenta con una dirección que coordina exclusivamente la banca de desarrollo de comercio exterior.

⁴⁶⁷ Artículo 25 del RI.

*C. Dirección General Adjunta de Política de Banca de Desarrollo y a las Direcciones de Programación y Análisis del Sistema Financiero de Fomento; de Banca Industrial, Comercio y Servicios; de Banca Agropecuaria y Pesquera; de Banca de Obras Públicas, Vivienda y Turismo, y Jurídica del Sistema Financiero de Fomento*⁴⁶⁸

Coordinar los programas y presupuestos de las entidades de la Banca de Desarrollo de los fideicomisos públicos de fomento y los demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría, así como proponer las bases para el seguimiento de su ejercicio.

*d. Unidad de Política de Ingresos*⁴⁶⁹

Sus principales atribuciones son:

- Proponer, para aprobación superior, la política de ingresos, incluyendo la política fiscal, la de precios y tarifas, la de comercio exterior, la aduanera, la de coordinación fiscal y la de estímulos fiscales para el desarrollo de la economía nacional, en congruencia con la política de la hacienda pública y la política económica y social del país, en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, así como con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y, en su caso, con las entidades federativas y municipios; así como evaluar el impacto recaudatorio de las reformas en materia fiscal, de comercio exterior, aduanera y de precios y tarifas, que se propongan.
- Participar en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la administración pública federal, en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

⁴⁶⁸ Artículo 26 del RI.

⁴⁶⁹ Artículo 38 del RI.

- Estudiar y analizar el comportamiento de la economía nacional con el propósito de identificar problemas y proponer alternativas de política de ingresos.
- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la formulación de los presupuestos de ingresos de las entidades de la administración pública federal para integrarlos al anteproyecto de iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

e. Dirección General Adjunta de Impuestos Indirectos, Derechos, Productos y Aprovechamientos⁴⁷⁰

Sus principales atribuciones son:

- Proponer, para aprobación superior, considerando la opinión de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría, la política de impuestos indirectos, derechos, productos y aprovechamientos, en congruencia con la política de la hacienda pública y la política económica y social del país.
- Evaluar el impacto recaudatorio de la política de impuestos indirectos, derechos, productos y aprovechamientos.
- Realizar estudios sobre los impuestos indirectos y los gastos fiscales relacionados con ellos, derechos, productos y aprovechamientos, así como recabar de las dependencias de la administración pública federal la información necesaria para ello.
- Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, reglas de carácter general y demás disposiciones relacionadas con los impuestos indirectos, derechos, productos y aprovechamientos, así como opinar sobre las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión en dicha materia.
- Participar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria en el diseño de las formas oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones y los demás documentos fiscales, así como de la información que deba incorporarse

⁴⁷⁰ Artículo 42 del RI.

- a los programas electrónicos correspondientes, relacionados con los impuestos indirectos, derechos, productos y aprovechamientos.
- Conocer la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como por los diversos grupos sociales, sobre las medidas de política impositiva relacionadas con los impuestos indirectos, derechos, productos y aprovechamientos, a efecto de proponer las medidas que se deben de tomar en relación con el tratamiento a sectores de contribuyentes.
 - Fijar los productos y aprovechamientos de la administración pública federal centralizada, salvo aquellos que estén establecidos en la ley, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, en congruencia con la política de la hacienda pública, económica y social del país, previa elaboración de estudios económicos y de la estructura de los mercados en los que se prestan los bienes y servicios.
 - Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente las estimaciones de ingresos de la administración pública federal centralizada por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, así como su calendarización mensual.

3. *Servicio de Administración Tributaria*

La Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el *DOF* el 15 de diciembre de 1995 (última reforma publicada en el *DOF*, 13 de junio de 2003), crea un órgano desconcentrado de la SHCP con carácter de autoridad fiscal, teniendo como una de sus atribuciones el dirigir los servicios aduanales y de inspección.

Su reglamento interno fue publicado en el *DOF* el 30 de junio de 1997, la última reforma publicada de este Reglamento en el *DOF* fue el 28 de noviembre de 2006. Las dependencias que tienen injerencia en cuestiones de comercio exterior son:

A. *Administración General de Recaudación*⁴⁷¹

Encargada de establecer los lineamientos en materia de devolución de pagos indebidos realizados mediante depósitos en cuenta aduanera efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casa de bolsa autorizadas para estos efectos.

B. *Administración General de Auditoría Fiscal*⁴⁷²

- Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas, así como las administraciones locales de auditoría fiscal y las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, en las siguientes materias: revisión de las declaraciones de los contribuyentes y de los dictámenes de contador público registrado; visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, vigilancia, reconocimiento aduanero derivado del mecanismo de selección automatizado, y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, inclusive de las aduanales y aquellas a cargo de los beneficiarios de estímulos fiscales; embargo precautorio de mercancías extranjeras respecto de las cuales no se acredite la legal importación, tenencia o estancia en el país, y las nacionales por las que no se exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mismas; procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales; determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación; resoluciones sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas; liquidación e imposición de multas y sanciones por infracciones en todo lo concerniente a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y accesorios de carácter federal; verificación de saldos a favor a compensar y de determinación de cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar, así como de la imposición de las multas que correspondan; verificación del cumplimiento de las regulaciones

⁴⁷¹ Artículo 25 del RI.

⁴⁷² Artículo 16 del RI.

y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas; inspección y vigilancia de los recintos fiscales y fiscalizados, y en este caso respecto de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como declaración del abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad (fracción I).

- Transferir a la instancia competente la mercancía de procedencia extranjera que haya pasado a propiedad del fisco federal como consecuencia de un procedimiento aduanero que sea de su competencia, o que estando sujeta a dicho procedimiento se encuentre en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera (fracción XXIV).
- Intervenir en la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias de su competencia (fracción XXVIII).

C. *Administración General Jurídica*⁴⁷³

- Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas, así como las administraciones locales jurídicas y las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal (fracción I).
- Establecer el criterio de interpretación que las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras, en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, así como de este Reglamento, con excepción de los señalados como competencia de otra unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (fracción II).

473 Artículo 22 del RI.

En el artículo 23 de este Reglamento se establecen las Unidades Administrativas adscritas a la Administración General Jurídica en donde encontramos la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.

*D. Administración General de Aduanas*⁴⁷⁴

- Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas y las aduanas, en las siguientes materias: normas de operación, reconocimiento aduanero derivado del mecanismo de selección automatizado y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras; embargo precautorio de mercancías extranjeras respecto de las cuales no se acredite la legal importación, tenencia o estancia en el país; procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras; determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación; verificación del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas; inspección y vigilancia de los recintos fiscales y fiscalizados y, en este último caso, la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como declaración del abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad y en los recintos fiscalizados (fracción I).
- Proponer el establecimiento o supresión de aduanas, garitas, secciones aduaneras y puntos de revisión, así como autorizar el programa de mejoramiento de las instalaciones aduaneras (fracción IV).
- Emitir los acuerdos, expedición de patente de agente aduanal y de autorización de apoderado aduanal, llevar a cabo el registro de agentes y apoderados aduanales y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones (fracción VI).
- Integrar la información estadística sobre el comercio exterior (fracción VII).

⁴⁷⁴ Artículo 10 del RI.

- Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas en materia de comercio exterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; participar en la prevención de ilícitos fiscales y aduaneros en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional, y realizar los actos de prevención de ilícitos fiscales y aduaneros que se requieran en apoyo a las autoridades fiscales, en la ejecución de sus facultades de inspección, supervisión, control y vigilancia, a través de sus inspectores (fracción VIII).
- Dictaminar, mediante el análisis de carácter científico y técnico, las características, naturaleza, usos, origen y funciones de las mercancías de comercio exterior (fracción XIX).
- Determinar, conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana y el valor comercial de las mercancías (fracción XXXIV).

Ésta cuenta con los siguientes servidores públicos:

- Administrador Central de Comercio Exterior.
- Administrador de Valoración Aduanera de Comercio Exterior.
- Administrador de Normatividad y Procedimientos Legales de Comercio Exterior.
- Administrador de Planeación y Programación de Comercio Exterior.
- Administrador de Registro y Control de Comercio Exterior.
- Administrador de Auditoría de Comercio Exterior.
- Administrador de Investigaciones y Apoyo Logístico de Comercio Exterior.

Las administradoras regionales de aduanas encuentran su fundamento en el artículo 40 y desempeñan las funciones que dicho artículo señala.

4. *Secretaría de Salud*

A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:⁴⁷⁵

- Dirigir la policía sanitaria general de la República, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana (fracción X).
- Dirigir la Policía Sanitaria Especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud humana (fracción XI).
- Realizar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas (fracción XII).
- Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario (fracción XIII).
- Regular la higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relaciona con los alimentos que puedan afectar a la salud humana (fracción XIV).
- Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra (fracción XV).
- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general (fracción XXI).

El reglamento interior vigente de la Secretaría de Salud fue publicado en el *DOF* el 6 de agosto de 1997,⁴⁷⁶ y en lo concerniente a asuntos de comercio exterior, establece las siguientes atribuciones básicas de algunas de sus dependencias:

⁴⁷⁵ Artículo 39 de la LOAPF.

⁴⁷⁶ Reformado mediante el decreto publicado en el *DOF* el 29 de noviembre de 2006.

*A. Dirección General de Información en Salud*⁴⁷⁷

- Coordinar el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, incluyendo el Sistema de Protección Social en Salud conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes.
- Elaborar, vigilar y difundir la normatividad tecnológica y los procesos de elaboración y actualización de la información estadística, referida ésta a estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad e invalidez, factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud, recursos físicos, humanos y financieros disponibles para la protección de la salud de la población y su utilización.
- Vigilar que los criterios y procedimientos de captación, producción y difusión de la información estadística sean congruentes con las disposiciones contenidas en las leyes General de Salud y de Información Estadística y Geográfica y, en su caso, analizar y proponer alternativas para hacer más eficiente el Sistema Nacional de Información en Salud en este rubro.
- Establecer los mecanismos de coordinación y control con las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades agrupadas administrativamente en el sector y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados, para la generación y recepción de los datos requeridos por el Sistema Nacional de Información en Salud.
- Coordinar el funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, así como promover y vigilar el adecuado uso de la Clasificación Internacional de Enfermedades.
- Analizar la información estadística generada por la Secretaría, el Sector Salud y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados, para elevar la calidad, confiabilidad y oportunidad del Sistema Nacional de Información en Salud.
- Difundir la información generada por el Sistema Nacional de Información en Salud a las unidades administrativas de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, así como a las dependencias, entidades y personas que lo soliciten.

- Desarrollar y actualizar el sistema de información de la infraestructura física en salud, de los órganos desconcentrados, Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo de la Infraestructura Física, de Planeación y Desarrollo y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.
- Establecer y conducir sistemas de verificación y validación de los datos reportados por las unidades del Sistema Nacional de Salud.

B. *Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales*⁴⁷⁸

- Emitir y difundir las normas, políticas y procedimientos para regular los sistemas de adquisición, almacenamiento, distribución y control de bienes de activo fijo, artículos de consumo y para la prestación de servicios generales y verificar su cumplimiento.
- Coordinar y efectuar las adquisiciones que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con los programas y presupuestos autorizados, previo dictamen de la Dirección General de Tecnologías de la Información, cuando se trate de bienes informáticos.
- Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría, durante los procedimientos de adquisición, los dictámenes técnicos y pruebas efectuadas a los bienes ofertados, que servirán de base para el fallo respectivo.
- Celebrar contratos con los proveedores de acuerdo con los requerimientos, programas y recursos autorizados a las unidades administrativas.
- Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre por la adquisición de bienes y servicios y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas.

478 Artículo 30 del RI.

- Elaborar, conforme a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, los programas de arrendamiento de inmuebles y de servicios generales.
- Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de abastecimiento dentro de su competencia, así como expedir las normas a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría en la materia.
- Elaborar, suscribir, formalizar y tramitar los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios en general y de conservación y mantenimiento para las unidades administrativas de la Secretaría.
- Integrar, operar y mantener actualizado el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información correspondiente a la Secretaría.

5. *Secretaría de Comunicaciones y Transportes*

A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos⁴⁷⁹ (última actualización del Reglamento interno, 9 de junio de 2003):

- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país (fracción I).
- Otorgar concesiones y permisos previa opinión de la Secretaría de Gobernación, para establecer y explotar sistemas y servicios telegráficos, telefónicos, sistemas y servicios de comunicación inalámbrica por telecomunicaciones y satélites, de servicio público de procesamiento remoto de datos, estaciones radio experimentales, culturales y de aficionados y estaciones de radiodifusión comerciales y culturales; así como vigilar el aspecto técnico del funcionamiento de tales sistemas, servicios y estaciones (fracción III).
- Otorgar concesiones y permisos para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional, fomentar, regular y vigilar su fun-

479 Artículo 36 de la LOAPF.

- cionamiento y operación, así como negociar convenios para la prestación de servicios aéreos internacionales (fracción IV).
- Otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas (fracción IX).
 - Fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes y las tarifas para el cobro de los mismos, así como otorgar concesiones y permisos y fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con los transportes o las comunicaciones, y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la administración pública federal de comunicaciones y transportes (fracción XII).
 - Fomentar la organización de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la prestación de servicios de comunicaciones y transportes (fracción XIII).
 - Regular las comunicaciones y transportes por agua (fracción XVI).
 - Inspeccionar los servicios de la marina mercante (fracción XVII).
 - Adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones por agua; así como coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades de servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, salvo los asignados a la Secretaría de Marina (fracción XIX).

El Reglamento interior vigente de esta Secretaría fue publicado en el *DOF* el 21 de junio de 1995, y fue reformado mediante decreto publicado en el *DOF* el 29 de octubre de 1996, la última reforma publicada en el *DOF*, 7 de diciembre de 2001. Asimismo, el 12 de octubre de 1998, se publicó en el *DOF* el Manual de Organización General.

Las principales actividades que algunas de sus dependencias desarrollan en relación con el comercio exterior son las siguientes:

A. *Dirección General de Aeronáutica Civil*

Tiene por objetivo garantizar el control, seguridad, calidad y eficiencia para la adecuada prestación de los servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, de carga y correo, de los servicios complementarios y de instalaciones. Sus principales atribuciones son:⁴⁸⁰

- Regular, coordinar, vigilar y controlar los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, los servicios aeroportuarios y complementarios, así como sus instalaciones y equipos.
- Establecer, vigilar y, en su caso, modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos.

B. *Dirección General de Autotransporte Federal*

Tiene por objeto garantizar que la operación de los servicios del sistema de transporte carretero se realice en condiciones de calidad y eficiencia. Sus principales atribuciones son:⁴⁸¹

- Regular los servicios de autotransporte público y privado, en los caminos de jurisdicción federal.
- Registrar los convenios que los permisionarios celebren entre sí o con otras empresas de autotransporte tanto nacionales como extranjeras, para la cobertura en la prestación de los servicios de autotransporte federal.
- Participar ante organismos internacionales en las negociaciones que se lleven a cabo para la formulación de los tratados y convenios relacionados con el autotransporte y proponer las acciones que faciliten la internacionalización del autotransporte.

480 Artículo 18 del RI.

481 Artículo 19 del RI.

*C. Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal*⁴⁸²

Su objetivo es impulsar e implantar las bases tarifarias y sus reglas de aplicación que apoyen los servicios de transporte aéreo, carretero y ferroviario y de sus servicios auxiliares, así como promover, regular, supervisar y contribuir al desarrollo y operación del transporte ferroviario y multimodal. Su principal atribución es promover el desarrollo del transporte ferroviario y multimodal así como fomentar la operación intermodal de los distintos modos de transporte.

*D. Dirección General de Puertos*⁴⁸³

Sus principales atribuciones son:

- Proponer e instrumentar las políticas y programas para el desarrollo del sistema político nacional y ejercer la autoridad portuaria, por sí o a través de las capitanías de puerto.
- Tramitar concesiones y celebrar, en su caso, los concursos públicos correspondientes para la administración portuaria integral, el uso, aprovechamiento, construcción, operación y explotación de bienes del dominio público en los puertos, terminales y marinas.

6. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:⁴⁸⁴

- Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales (fracción II).

482 Artículo 21 del RI.

483 Artículo 27 del RI.

484 Artículo 35 de la LOAPF.

- Fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal, así como atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad (fracción IV).
- Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía (fracción IX).
- Promover la integración de asociaciones rurales (fracción X).
- Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios (fracción XV).
- Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural (fracción XVII).
- Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción rural, así como evaluar sus resultados (fracción XVIII).

El Reglamento Interior de la Secretaría fue publicado el 9 de julio de 2001. La Secretaría contará con los siguientes servidores públicos:

- Secretario del Despacho.
- Subsecretario de Agricultura.
- Subsecretario de Desarrollo Rural.
- Subsecretario de Fomento a los agronegocios.

A. *Dirección General de Fomento a la Agricultura*⁴⁸⁵

Sus atribuciones son las siguientes:

- Proponer políticas de fomento para la conducción del desarrollo agrícola nacional.
- Establecer y coordinar los comités nacionales, regionales y estatales por sistema-producto del subsector agrícola, promoviendo la integración de cadenas productivas.

⁴⁸⁵ Artículo 19 del RI.

- Participar, con las dependencias competentes, en la integración y vinculación de programas alimentarios.
- Fomentar la constitución de asociaciones de productores, proporcionándoles orientación y asesoría técnica para la formulación de sus programas de desarrollo agrícola e integración de cadenas productivas agroalimentarias.
- Diseñar, apoyar y promover el desarrollo de esquemas y mecanismos para establecer alianzas estratégicas de fomento e inversión en el campo que contribuyan al desarrollo de las cadenas productivas agroalimentarias.
- Participar con las instituciones competentes en la emisión de lineamientos para la integración de asociaciones entre productores e inversionistas para el desarrollo de unidades de producción agrícola;
- Promover a nivel nacional, estatal y regional, con la participación de las dependencias competentes, el abasto de insumos, maquinaria, y demás equipamiento y servicio para el fomento agrícola.
- Participar en la formulación de políticas y estrategias para fomentar la producción, registro, certificación y comercio de semillas sexuales y agámicas.
- Participar, con las unidades administrativas que correspondan, en el diseño, promoción y difusión de campañas de fomento al consumo de productos agrícolas.
- Participar en la formulación de propuestas de diseño y funcionamiento de los sistemas de información que apoyen el desarrollo de la actividad agrícola.

B. *Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión*⁴⁸⁶

Sus atribuciones principales son:

- Promover el desarrollo de instrumentos de administración de riesgo e inversión en el sector rural.

⁴⁸⁶ Artículo 26 del RI.

- Identificar y fomentar la participación de fondos financieros nacionales e internacionales en proyectos de inversión a largo plazo en el sector rural.
- Brindar apoyo técnico en el diseño e instrumentación de esquemas rurales transparentes y eficientes en la administración de riesgos;
- Apoyar el diseño de instrumentos de reaseguro para apoyar el desarrollo de mercados de dispersión de riesgos en la economía rural.
- Proponer y dar seguimiento a las líneas generales de política y operación de las instituciones de seguro agropecuario y de capital de riesgo del sector.
- Fungir como vínculo institucional con las autoridades hacendarias y las instituciones financieras en los temas de seguro rural.
- Promover la vinculación del sector productivo agroalimentario al mercado de capitales y desarrollar, en su caso, con la participación de los gobiernos locales, instrumentos financieros para ordenar los mercados y la comercialización de la producción.
- Diseñar esquemas de capacitación y asistencia técnica para promover la cultura en el uso de la administración de riesgos dentro del sector productivo rural.
- Promover ante la banca de desarrollo y entre el sector rural productivo el uso de instrumentos de cobertura y administración de riesgos.
- Fungir como representante de la Secretaría en los eventos tanto nacionales como internacionales relacionados con la cooperación internacional en materia de financiamiento agropecuario, acuícola y pesquero.

*C. De apoyos y servicios a la comercialización agropecuaria*⁴⁸⁷

Sus atribuciones son las siguientes:

- Elaborar, promover y desarrollar sistemas y programas para fortalecer la comercialización nacional e internacional de productos agroalimentarios.

⁴⁸⁷ Artículo 43 del RI.

- Instrumentar, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas y programas de apoyos directos al campo, así como los relativos a la comercialización nacional e internacional de productos agroalimentarios.
- Integrar el padrón de predios y productores, objeto de los apoyos directos al campo y a la comercialización agropecuaria y de desarrollo de mercados regionales, o los que les sean encomendados o delegados.
- Dictaminar, en el Programa de Apoyos Directos al Campo, las solicitudes de reinscripción de predios y productores y verificar la superficie registrada; así como, en los programas de apoyos a la comercialización agropecuaria y de desarrollo de mercados regionales, o en los que les sean encomendados o delegados, dictaminar las solicitudes de inscripción y llevar a cabo las verificaciones que correspondan.
- Participar conjuntamente con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en el diseño y ejecución de esquemas de capitalización rural, a través de la creación de empresas y proyectos productivos, dentro de las actividades agropecuarias, artesanales, turísticas y agroindustriales; así como la asociación entre productores para el establecimiento de empresas destinadas a la producción agropecuaria y a la prestación de servicios vinculados a ésta, bajo criterios de rentabilidad, factibilidad y eficiencia, que permitan elevar la calidad de vida de este sector, partiendo de los programas de apoyos directos al campo, de apoyos a la comercialización agropecuaria y de desarrollo de mercados, o de los que le sean encomendados.
- Promover y, en su caso, apoyar la ejecución de proyectos viables de conversión productiva ajustados a la vocación de las tierras y a los mercados agroalimentarios regionales.
- Instrumentar y difundir mecanismos e instrumentos de administración de riesgos en los mercados de futuros nacionales e internacionales, que permitan proteger el ingreso de los productores agroalimentarios; así como coadyuvar en la instrumentación y difusión de mecanismos e instrumentos financieros.
- Promover y desarrollar mercados en el extranjero para la exportación de productos agroalimentarios nacionales, a través de la participación de la Secretaría y productores del sector agroalimentario en ferias, eventos y misiones comerciales.

- Fomentar la organización y capacitación de productores para la producción y comercialización de productos agroalimentarios.
- Coordinar y, en su caso, elaborar estudios que permitan detectar oportunidades y proponer acciones para atender problemas existentes en el Sector, en materia de comercialización, expansión de mercados, riesgos y oportunidades de inversión.
- Promover la construcción de infraestructura básica, permanente y rentable, a fin de realizar eficientemente los procesos de producción y comercialización, elaborando propuestas para llevar a cabo la modernización de aspectos comerciales y de almacenaje, que permitan el desarrollo eficiente de los mercados agroalimentarios.
- Participar, conjuntamente con el Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera, en la captación, análisis y difusión de información estadística internacional que sea de interés para el sector agropecuario, así como en la integración de la balanza de disponibilidad, consumo de productos, subproductos e insumos de origen agrícola, y en los proyectos de seguimiento de información sobre cupos y comercio interior y exterior del sector agroalimentario y pesquero.
- Analizar y proponer esquemas y mecanismos de participación y asociación de empresas comercializadoras internacionales en el mercado interno, de constitución de empresas agropecuarias de coinversión mixta, y de alianzas estratégicas de inversión en el campo, en coordinación con las instancias competentes en todos los niveles de gobierno.
- Evaluar el impacto de las políticas agroalimentarias de otros países en los productos agroalimentarios nacionales.
- Proponer a las dependencias competentes que correspondan, en el ámbito de competencia de la Secretaría, previa autorización de su titular, el establecimiento de políticas de comercio exterior.
- Integrar, analizar y negociar con la intervención de las áreas técnicas de la Secretaría, propuestas en materia de cooperación comercial internacional.
- Promover, coordinar y dar seguimiento a la participación de la Secretaría, así como representarla en reuniones y eventos nacionales e internacionales relacionados con el comercio exterior.
- Coordinar, supervisar y evaluar el establecimiento y operación de las consejerías agropecuarias en el extranjero.

- Promover y apoyar el aprovechamiento de estímulos, subsidios, franquicias y demás instrumentos que se establezcan en materia de comercio exterior.
- Coordinar la integración de propuestas relativas al manejo de aranceles, cuotas y cupos de importación y exportación, relacionadas con el sector agroalimentario, así como llevar su seguimiento.
- Promover y coordinar las negociaciones relacionadas con el comercio exterior agroalimentario y dar seguimiento a los distintos acuerdos comerciales.
- Coordinar la elaboración de propuestas de mecanismos de regulación al comercio exterior de productos e insumos agroalimentarios.
- Analizar la factibilidad técnica, económica y financiera de los estímulos productivos al desarrollo agroalimentario correspondiente al comercio internacional.
- Emitir dictámenes técnico económicos sobre las solicitudes de importación y exportación de productos, subproductos, insumos, maquinaria y equipo agropecuario.
- Analizar, con las instancias competentes, el funcionamiento de las organizaciones de productores para la comercialización en el extranjero de los productos nacionales, en el marco de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- Participar en la identificación de oportunidades de comercialización de productos agroalimentarios y promover el aprovechamiento de la oferta exportable de productos y subproductos del campo hacia los mercados internacionales.

7. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:⁴⁸⁸

- Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la

⁴⁸⁸ Artículo 32 *bis* de la LOAPF.

- actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades (fracción II).
- Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera, y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos (fracción IV).
 - Intervenir en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias (fracción IX).
 - Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de evaluación económica del capital natural y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, y cooperar con dependencias y entidades para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica (fracción XV).
 - Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente (fracción XVII).
 - Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente (fracción XXXV).

El Reglamento de Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el *DOF* el 21 de enero de 2002.

*Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales*⁴⁸⁹

Sus atribuciones son:

⁴⁸⁹ Artículo 13 del RI.

- Proponer al secretario, para su aprobación, con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, conforme a sus respectivas competencias, la política general de la dependencia en materia de asuntos internacionales, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores y de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, y la Ley sobre la Celebración de Tratados.
- Ser el conducto formal de la Secretaría para la aprobación de programas, definición de actividades y participación en eventos y foros internacionales no gubernamentales y multinacionales y, en general, para el control de la gestión de todas las actividades internacionales de la dependencia, con la participación de las subsecretarías en el ámbito de su competencia, así como para la suscripción de acuerdos con entidades extranjeras y organismos internacionales, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Formular, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, el capítulo en materia de asuntos internacionales de la Secretaría, para la integración del programa sectorial, darle seguimiento y evaluar su ejecución.
- Integrar y evaluar los programas y actividades que en materia internacional propongan las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, someterlas a la aprobación del secretario, así como coordinarlos, dar seguimiento y evaluar su ejecución, con la participación de las unidades administrativas competentes de la dependencia.
- Participar en la negociación de los recursos de cooperación internacional, así como apoyar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría en el proceso de negociación para su obtención, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental.
- Coordinar y supervisar las políticas de la Secretaría en materia internacional, con el apoyo de las unidades administrativas competentes de la misma, y constituirse en depositario y custodio de los acuerdos interinstitucionales en que la dependencia sea parte, de conformidad con la legislación aplicable.

- Coordinar y supervisar, con apego a lo dispuesto por la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el funcionamiento de las representaciones de la Secretaría en el extranjero, y ser el conducto formal de comunicación mediante el cual se les transmitan los acuerdos, órdenes y disposiciones que dicten las unidades administrativas de la dependencia y sus órganos desconcentrados, evaluar su establecimiento o supresión y aprobar sus programas y presupuestos de operación, conforme a las disposiciones aplicables.
- Promover la constitución de empresas con capital nacional y extranjero, dedicadas a la conservación o al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que sean competencia de la Secretaría o a la provisión de bienes y servicios del o para el sector, y dar seguimiento al otorgamiento de permisos y autorizaciones a extranjeros, así como sobre la certificación ambiental de dichos bienes y servicios por origen, proceso o especificaciones de producto.
- Proponer al secretario las políticas de promoción internacional de la dependencia relativas a la capacitación, desarrollo tecnológico y científico, y coordinar las actividades de intercambio y cooperación económica, científica y tecnológica de la misma, así como coadyuvar con la Coordinación General de Comunicación Social en la difusión de dicha información al interior del sector.
- Coordinar la integración de los informes que deban presentarse por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores a organismos internacionales, y la celebración de reuniones de seguimiento y evaluación de compromisos con organizaciones e instituciones nacionales en materia de asuntos internacionales que sean competencia de la Secretaría, así como con representaciones extranjeras y organismos gubernamentales y no gubernamentales internacionales.
- Promover, organizar y coordinar la participación de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados en eventos o foros de carácter internacional, relacionados con las materias competencia de la dependencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Participar en la promoción y difusión de las actividades internacionales realizadas por la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Dar seguimiento a los compromisos internacionales en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, y difundir su importancia en el ámbito internacional.
- Establecer mecanismos para la promoción de inversiones extranjeras públicas y privadas en proyectos de desarrollo sustentable, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información, en los términos de la legislación aplicable.
- Las demás que le confiera el titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

8. *Secretaría de Relaciones Exteriores*

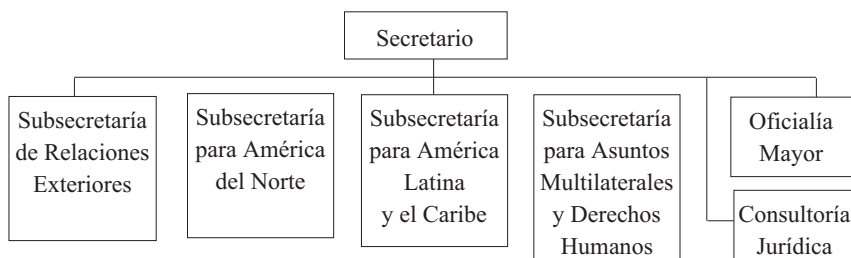
A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:⁴⁹⁰

- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal, y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte (fracción I).
- Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados (fracción 2-A).
- Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte (fracción III).

El reglamento interior de esta Secretaría fue publicado en el *DOF* el 28 de agosto de 1998. Reformado el 13 de noviembre de 1998. Última reforma publicada en el *DOF*, 26 de agosto de 2004.

⁴⁹⁰ Artículo 28 de la LOAPF.

La estructura orgánica general de esta Secretaría es la siguiente:



Las funciones en materia de comercio exterior, desarrolladas por esta Secretaría son realizadas por:

A. *Direcciones Generales para América del Norte, para Europa, para América Latina y el Caribe, para África y Medio Oriente, para Asia- Pacífico, y para Europa*⁴⁹¹

- Presentar opciones de política exterior y participar en el diseño de programas de acción internacional específicos para un país de la región, o toda la región, a corto, mediano y largo plazo, basándose en los lineamientos generales de política exterior.
- Elaborar análisis e informes políticos y económicos requeridos para la formulación de la política bilateral y multilateral con las regiones del área.
- Participar en la formulación de políticas de cooperación bilateral y regional contra el narcotráfico, el crimen organizado, tráfico ilícito de armas y delitos conexos, así como en la negociación de acuerdos internacionales sobre estos temas.
- Contribuir en la formulación de políticas de cooperación bilateral y regional para atender de manera integral el fenómeno migratorio y participar en la negociación de acuerdos bilaterales y regionales en la materia.

491 Artículo 18 del RI.

- Obtener información sobre la situación interna y posición internacional de los países de la región en sus aspectos político y económico, analizarla para uso interno de la Secretaría y transmitirla, en su caso, a otras dependencias o entidades de la administración pública federal, así como a otras instancias nacionales.
- Servir de conducto institucional para transmitir instrucciones sobre asuntos de política bilateral a los titulares de las representaciones diplomáticas y consulares.
- Proponer la apertura o clausura de misiones diplomáticas y representaciones consulares en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
- Evaluar sistemáticamente la aplicación de las directrices o instrucciones que giren a las misiones diplomáticas sobre política exterior o programas de acción, proponiendo los ajustes que sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias.
- Atender los asuntos políticos y económicos de carácter bilateral con las embajadas acreditadas ante el gobierno de México.
- Planear, programar, desarrollar y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización, coordinación y seguimiento de los convenios y de las visitas de alto nivel, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes en la materia.
- Participar en seminarios, conferencias, simposios, coloquios y congresos sobre temas de su competencia, previa solicitud de otras instancias públicas o privadas.
- Preparar, organizar, dirigir, planear y dar seguimiento a las reuniones que en materia de consultas políticas gubernamentales se realicen periódicamente con aquellos países con los que se tengan firmados mecanismos sobre la materia.
- Tramitar ante las dependencias y entidades competentes de la administración pública federal, los permisos de tránsito o visita para buques de armadas extranjeras y, a su vez, los permisos ante los gobiernos extranjeros que la Armada de México requiera para el mismo objeto. Asimismo, gestionar los permisos de sobrevuelo y aterrizaje para aeronaves oficiales mexicanas, así como los correspondientes a las aeronaves oficiales extranjeras que lo requieran.

- Tramitar las solicitudes de permiso de nacionales mexicanos para prestar sus servicios en las representaciones de los gobiernos acreditados ante el gobierno de México.
- Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

A las direcciones generales para América del Norte y para América Latina y el Caribe les corresponde las siguientes funciones:⁴⁹²

- Asegurar la aplicación y cumplimiento de los tratados de límites y aprovechamientos de las aguas de los ríos internacionales en la frontera norte y frontera sur.
- Supervisar las labores de las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América y México-Guatemala-Belice.
- Emitir lineamientos sobre asuntos políticos bilaterales y servir de conducto institucional para transmitir instrucciones de esa naturaleza a las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América y México-Guatemala-Belice.
- Participar en la formulación de políticas de cooperación fronteriza, incluyendo la seguridad y desarrollo de infraestructura en la frontera, así como en la negociación de acuerdos bilaterales y regionales en la materia.

*C. Dirección General para Europa*⁴⁹³

Le corresponde además de las funciones señaladas anteriormente (artículo 18) del presente reglamento, dar seguimiento a la evolución de los acontecimientos políticos, así como al diálogo político con las instituciones de la Unión Europea y sus países miembros. Asimismo, atender la participación de México como Observador Permanente del Consejo de Europa en su dimensión política.

⁴⁹² Artículo 19 del RI.

⁴⁹³ Artículo 20 del RI.

D. *Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos*⁴⁹⁴

- Formular e impartir, en coordinación con las diversas unidades de la Secretaría y otras dependencias de la administración pública federal, los lineamientos generales que normen la actuación de México en la Organización de Estados Americanos, del Sistema Interamericano, de organizaciones regionales de carácter autónomo, así como de mecanismos de concertación multilateral y mecanismos permanentes de consulta y concertación política.
- Participar en la negociación de tratados, convenios y acuerdos auspiciados por los organismos regionales de interés para México y en su caso, promover su firma, ratificación o adhesión.
- Ejecutar los trámites necesarios para asegurar la contribución oportuna de México a los organismos regionales americanos.

E. *Dirección General de Organismos Económicos Regionales y Multilaterales*⁴⁹⁵

- Diseñar, proponer y coadyuvar a la instrumentación de las estrategias de negociación económica en las instancias internacionales de su competencia, en coordinación con las áreas de la Secretaría y las dependencias y entidades de la administración pública federal involucradas.
- Coordinar, respetando plenamente las atribuciones de las distintas instancias competentes, las acciones tendentes a fortalecer las relaciones económicas de México con el mundo y promover los procesos de negociación internacional en materia económica, que contribuyan al logro de los objetivos nacionales de desarrollo.
- Formular e impartir, en coordinación con las diversas áreas de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la administración pública federal, los lineamientos generales que normen la actuación de México en los organismos y mecanismos económicos internacionales.

494 Artículo 23 del RI.

495 Artículo 28 del RI.

- Coordinar, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, la participación de México en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en los temas económicos del Consejo Económico y Social, así como en los demás organismos económicos del sistema y en las conferencias y reuniones que se convoquen en el seno de las mismas.
- Representar a la Secretaría en las negociaciones de instrumentos bilaterales y multilaterales en materia de libre comercio y de promoción y protección recíproca de inversiones, acuerdos para impedir la doble tributación, y acuerdos de carácter sectorial.
- Recopilar y difundir entre las áreas de la Secretaría y dependencias y entidades de la administración pública federal interesadas, la información y documentación relativas a los resultados de las negociaciones internacionales.
- Mantener el seguimiento de los acuerdos económicos suscritos por el gobierno de México con diferentes bloques regionales.
- Coordinar los trabajos que, en temas económicos, se lleven a cabo en el Consejo de Europa.
- Coordinar y apoyar los trabajos de enlace con la Unión Europea en su conjunto y, especialmente, en lo que se refiere al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación. En el mismo sentido, realizar las mismas funciones en lo referente al Tratado de Libre Comercio México-Asociación Europea de Libre Comercio.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por México en los organismos económicos internacionales.
- Participar en la evaluación y el análisis de los proyectos de presupuesto de los organismos económicos internacionales de los que México sea miembro.
- Fortalecer el análisis, diseño, coordinación y difusión de la política mexicana en materia de cooperación y de desarrollo económico.
- Coordinar el enlace con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, así como asegurar la participación adecuada del gobierno de México y la promoción de intereses del país en los foros internacionales de cooperación y desarrollo económico.

F. *Dirección General para el Sistema de las Naciones Unidas*⁴⁹⁶

- Formular e impartir, en coordinación con las diversas unidades de la Secretaría y otras dependencias de la administración pública federal, las estrategias y los lineamientos generales que normen la actuación de México en la Organización de las Naciones Unidas, y en otros foros o mecanismos de alcance mundial.
- Diseñar, proponer y coadyuvar a la instrumentación de las estrategias de política exterior en las instancias internacionales de su competencia.
- Proponer y concertar las acciones encaminadas a establecer la posición de México en los temas de carácter político, jurídicos de desarrollo, social, económico y humanitario que se examinen en la Organización de las Naciones Unidas.

II. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

1. *Decreto ProMéxico. Publicado en el DOF, 13 de junio de 2007*

Se trata de un fideicomiso público sectorizado a la Secretaría de Economía que llevará a cabo la conducción de las acciones del gobierno federal promocionando las actividades al comercio exterior y la atracción de la inversión extranjera directa. Por su parte, las dependencias y entidades de la administración pública federal, relacionadas con estas mismas actividades, se coordinarán con la Secretaría de Economía para estos efectos.

En este sentido, tenemos que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el fideicomitente y como fiduciario el Banco Nacional de Comercio Exterior, Institución de Banca de Desarrollo.

El artículo 4o. de este decreto establece los fines del mismo:

- I. Coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal.

⁴⁹⁶ Artículo 26 del RI.

II. Promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas, a través de medidas que reordenen, refuercen, mejoren e innoven los mecanismos de fomento a la oferta exportable competitiva, principalmente de las pequeñas y medianas empresas.

III. Difundir y brindar asesoría, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, respecto de los beneficios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta.

IV. Brindar asesoría y asistencia técnica a las empresas mexicanas en materia de exportaciones.

V. Organizar y apoyar la participación de empresas y productores en misiones, ferias y exposiciones comerciales que se realicen en el extranjero, para difundir los productos nacionales y promover el establecimiento de centros de distribución de dichos productos en otras naciones.

VI. Promover las actividades tendentes a la atracción de inversión extranjera directa que lleven a cabo las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como apoyar a las entidades federativas en la ubicación de inversión extranjera directa en el territorio nacional.

Para alcanzar sus fines, ProMéxico podrá establecer, con apego a las disposiciones aplicables, oficinas de representación en las entidades federativas y en el extranjero o coordinarse con las que se hayan establecido.

El patrimonio del fideicomiso público se integrará de la siguiente forma de acuerdo con el artículo 6o. del decreto:

I. Con la cantidad que por concepto de aportación inicial transmita el fideicomitente con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Economía, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso realice en términos de las disposiciones aplicables;

II. Con los rendimientos de los recursos líquidos que el fiduciario invierta en términos de las disposiciones aplicables;

III. Con los donativos en dinero o en especie que hicieren a su favor personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a título gratuito, sin que por ello puedan ser considerados como fideicomi-

tentes o fideicomisarios, o adquieran algún derecho frente al patrimonio del fideicomiso;

IV. Con los bienes muebles e inmuebles y derechos que el Gobierno Federal le transmita, de manera no onerosa, en términos de las disposiciones aplicables, y

V. Con los demás bienes que por cualquier título legal adquiera el fideicomiso para o como consecuencia del cumplimiento de sus fines.

El fideicomiso contará con un Comité Técnico integrado por el secretario de Economía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate, así como por un representante de las siguientes secretarías: de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Turismo, además de un representante del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuatro consejeros independientes a propuesta de su presidente y nombrados por el Comité, por cada miembro propietario se designará un suplente. Es importante mencionar que todos los integrantes del Comité cuentan con voz y voto.

Contará también con un Órgano de vigilancia integrado por un comisario público propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de la Función Pública; a diferencia del comité, ellos tendrán voz pero no voto.

Algunas de las funciones del Comité Técnico son las siguientes:

I. Aprobar, a propuesta del director general del fideicomiso, el plan de negocios que defina los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo; dicho plan deberá ser elaborado con base en las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía, así como las reglas de operación del fideicomiso;

II. Definir los lineamientos de coordinación para la realización de las actividades de promoción del comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa.

III. Proponer a la Secretaría de Economía las prioridades gubernamentales para las actividades de promoción del comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa; así como las acciones para elevar y extender la competitividad de las empresas nacionales y el acceso de productos mexicanos a nuevos mercados.

IV. Aprobar las estrategias del fideicomiso para la promoción de las exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa por región y por sector, así como las acciones que en su caso correspondan al fideicomiso de acuerdo con sus fines, con base en lo dispuesto en la fracción anterior.

V. Instruir la implementación de mejores prácticas en la operación del fideicomiso.

VI. Autorizar, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, la apertura o cierre de oficinas de representación del fideicomiso en las entidades federativas y en el extranjero, tomando en consideración el potencial para la atracción de inversión extranjera directa, del mercado de exportación, y el interés de los exportadores por atenderlo.

VII. Evaluar los resultados y la consecución de los fines del fideicomiso, así como hacer las recomendaciones que considere necesarias al respecto.

VIII. Conocer los informes que sobre los fondos líquidos del fideicomiso le entregue el fiduciario, para que en su caso recomiende las acciones conducentes.

IX. Emitir instrucciones al fiduciario para el otorgamiento de poderes para que se cumpla la encomienda fiduciaria, así como el otorgamiento de poderes para la defensa del patrimonio del fideicomiso, indicando los casos en que dichas facultades no podrán ser delegadas por los apoderados a terceros, en la inteligencia de que los honorarios por prestación de servicios de los mandatarios o apoderados, así designados, se cubrirán con cargo al patrimonio del fideicomiso.

El Comité Técnico únicamente podrá realizar los actos a que se refieren las fracciones anteriores, por lo que deberá abstenerse de ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

El fideicomiso contará con un director general quien tendrá las facultades que el propio contrato constitutivo del fideicomiso le otorgue.

Contará con una contraloría interna, un órgano Interno de Control en el cual su titular se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades. Los servidores públicos mencionados anteriormente ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. La duración del fideicomiso público será de 50 años. En el decreto:

- Se instruye a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, así como al Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que lleven a cabo los actos necesarios en términos de las disposiciones aplicables, para constituir el fideicomiso de fomento materia del presente Decreto.
- Se ordena llevar a cabo todos los actos necesarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para transmitir de manera no onerosa al fideicomiso cuya constitución se instruye en el presente Decreto, los recursos materiales y tecnológicos con que cuente el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que ha venido utilizando en la realización de las funciones para la promoción al comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa.
- El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, llevará a cabo las acciones que correspondan con sus filiales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.
- Las operaciones que en materia de promoción al comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa se encuentren pendientes al momento de la constitución del fideicomiso, en el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, se transferirán al mismo para su atención y resolución final.

El viernes 29 de febrero de 2008, en el *DOF* se publicó el Decreto que reforma, Deroga y Adiciona el Diverso por el que se Ordena la Constitución del Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal denominado PRoMéxico, en el que se reforma el primer párrafo del artículo 4o. transitorio, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 6o. transitorio del Decreto publicado en el *DOF* el 13 de junio de 2007.

2. Banco de México

La vinculación que tiene este organismo con actividades de comercio exterior se puede encontrar en las funciones que desempeña la Dirección de Relaciones Externas, que de acuerdo al Reglamento Interior de la Institución publicado en el *DOF* el 30 de septiembre de 1994, la última

reforma publicada en el *DOF* el 22 de diciembre de 2004 tiene las siguientes atribuciones fundamentales.

La Dirección de Relaciones Externas tendrá las atribuciones siguientes:⁴⁹⁷

Difundir las finalidades y funciones del Banco para promover el apoyo de la sociedad a éstas.

Instrumentar la estrategia de comunicación social del Banco definida por la Junta de Gobierno.

Recibir y canalizar los requerimientos de información y colaboración a fin de que sean atendidos y resueltos por las unidades competentes del Banco.

Atender, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Banco con los poderes federales y locales, así como con órganos autónomos. En particular, actuar como órgano de enlace con el Honorable Congreso de la Unión, las cámaras que lo integran, sus grupos parlamentarios, comisiones, subcomisiones y comités, al igual que con su comisión permanente y los demás órganos directivos y administrativos del citado honorable Congreso y de sus cámaras.

Atender las relaciones del Banco con las instituciones educativas, profesionales, científicas, culturales y con organizaciones patronales y sindicales.

Actuar en el ámbito de sus atribuciones, como órgano de enlace para facilitar la relación del Banco con organismos internacionales, con otros bancos centrales y con organismos que agrupan a éstos.

Coordinar y organizar, en el ámbito de su competencia, los consejos regionales a que se refieren los artículos 47, fracción VII y 48 de su Ley.

Atender las actividades protocolarias y sociales pertinentes para el correcto desenvolvimiento de las funciones institucionales.

III. ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO

Como organismos cúpula del sector privado, existen una serie de instituciones que, al amparo de la legislación correspondiente, participan en actividades de comercio exterior.

Diversas instituciones como la ANIERM, el Conacex, el Cemai, la Concamin, la AMCHAM, el Consejo Nacional Agropecuario (CNA) y el

⁴⁹⁷ Artículo 18 del RI reformado mediante decretos publicados en el *DOF* el 13 de febrero de 1998 y el 22 de diciembre de 2004.

Consejo Mexicano de Porcicultura (CMP) y algunas otras, juegan un papel importante en la citada actividad.

Por su antigüedad y trascendencia en el marco del comercio exterior mexicano, cabe comentar algunos aspectos relacionados con la ANIERM y el Cemai.

1. *Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM)*⁴⁹⁸

La ANIERM fue fundada en 1944 y nace como un organismo lucrativo del sector privado y de afiliación voluntaria especializado en comercio exterior, cuyo objetivo básico ha sido el apoyo al importador y exportador a través de servicios específicos y negociaciones con las autoridades a fin de incrementar y agilizar las operaciones comerciales internacionales.

ANIERM está constituida por 1272 empresas estratificadas en pequeñas, medianas y grandes y de diferente giro: industriales, agrícolas, de servicios, que tienen voz y voto en igualdad de condiciones que influyen en el máximo órgano que es la Asamblea General de Socios que anualmente elige su presidente, Consejo Directivo y Comité Ejecutivo. La Asamblea aprueba el Presupuesto Anual y el Informe Anual de Trabajo.

El Consejo Directivo se reúne cada mes para informar sobre el funcionamiento de la Organización, los avances logrados y proponer estrategias para adecuar las actividades de la misma Asociación al entorno de las necesidades y beneficios de su membresía. En este órgano se presentan estrategias que influyen en la toma de decisiones para consolidar negocios internacionales. De igual forma, en este foro el Comité Ejecutivo presenta su reporte de actividades al igual que el Comité de Vigilancia informa sobre el comportamiento financiero de la asociación.

El Comité Ejecutivo sesiona cada mes y se ocupa de coordinar los trabajos de la Asociación. Su función es presentar ante las autoridades y organismos privados propuestas para mejorar las condiciones operativas del comercio exterior. Su función es planear, organizar, supervisar y ejecutar los trabajos que el Consejo le encomienda.

⁴⁹⁸ Tomado de Internet el 14 de abril de 2007: www.anierm.gob.mx.

Es un organismo no lucrativo del sector privado y de afiliación voluntaria, especializado en comercio exterior, que desde su fundación ha pugnado por elevar el prestigio del comercio exterior mexicano, apoyando al exportador e importador mediante gestiones con las autoridades gubernamentales para reducir trámites y controles innecesarios que entorpecen las operaciones comerciales con el exterior.

Algunas de sus metas son fomentar el enlace de los asociados con empresas y misiones extranjeras, con la finalidad de darles una mejor preparación para competir en los mercados internacionales; reforzar la coordinación con organismos del sector privado; enriquecer la identidad y promover la realización de gestiones conjuntas en beneficio del desarrollo del comercio exterior de México, entre otras. Procura, asimismo, la vinculación con universidades, centros de investigación y organismos internacionales en apoyo a la creación de una cultura de comercio exterior.

La idea de crear la ANIERM surgió de 18 empresarios encabezados por el señor Perey Clifford, con la intención de pugnar por la elevación y prestigio del comercio exterior, defender el interés del público consumidor y el profesionalismo empresarial especializado, además de servir de enlace con el gobierno para la configuración y perfeccionamiento de la política económica y comercial del país.

Actualmente, la Asociación cuenta con más de 800 empresas, todas ellas representativas del sector externo mexicano. La ANIERM proporciona a sus asociados los siguientes servicios básicos:

- Asesoría sobre requisitos y disposiciones oficiales relacionadas con la actividad del comercio exterior.
- Gestoría para la obtención de diversas autorizaciones en la materia.
- Representación institucional de empresas afiliadas ante autoridades, bancos y organismos descentralizados.
- Realización de eventos especializados y cursos de capacitación.

2. Consejo Empresarial para Asuntos Internacionales (Cemai)

Creado en 1951, el Cemai ha actuado como promotor de las relaciones internacionales de negocios; tiene como principal objetivo el promover el comercio, la inversión y la transferencia de tecnología entre México y el exterior.

Para lograr dicho objetivo el Cemai está organizado por una asamblea general de asociados (integrada por los presidentes de los organismos cúpula del sector empresarial mexicano), un consejo directivo, un presidente, una comisión ejecutiva y diversos grupos de trabajo.

Los trámites y servicios primordiales que ofrece el Cemai en materia de comercio exterior son:

- Localización de prospectos extranjeros interesados en alianzas estratégicas con empresarios nacionales consistentes en coinversiones, transferencia de tecnología, subcontrataciones, maquila y representaciones comerciales.
- Promoción y coordinación de misiones empresariales y del extranjero para identificar oportunidades de negocios y nuevos nichos de mercado.
- Promoción entre empresas patrocinadoras de licitaciones recibidas de empresarios extranjeros, así como de solicitudes para realizar alianzas estratégicas con empresarios internacionales.
- Coordinación y promoción de participaciones de empresarios mexicanos en ferias y exposiciones internacionales.
- Vinculación de las empresas interesadas con círculos empresariales internacionales de alto rango con empresas afiliadas a las contrapartes del Cemai.
- Orientación sobre asuntos relacionados con el comercio exterior, inversión extranjera y transferencia de tecnología, mediante un amplio banco de datos y asesoría personalizada.
- Apoyos del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) y de sus consejerías en el extranjero, así como de los agregados comerciales del cuerpo diplomático de México y de las embajadas y cámaras de comercio extranjeras, establecidas en el país.⁴⁹⁹

3. *Coordinadora de Organizaciones Empresariales de Comercio Exterior (COECE)*

Fue creada en junio de 1990. Esta organización fomenta la cooperación entre los sectores privado y público.

⁴⁹⁹ Bancomext, *Guía básica del exportador*.

Este organismo, que reúne a las más importantes entidades privadas exportadoras y no exportadoras, ha sido el principal instrumento para representar de manera unificada los intereses heterogéneos de los empresarios mexicanos en las negociaciones de acuerdos comerciales con otros países, especialmente el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.⁵⁰⁰

La COECE se constituyó con las siguientes organizaciones:

- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (Concamin).
- Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos (Concanaco).
- Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex).
- Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).
- Consejo Mexicano de Hombres de Negocios (CMHN).
- Consejo Nacional Agropecuario (CNA).
- Asociación Mexicana de Casas de Bolsa (AMCB).
- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (Canaco, México).
- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacindra).
- Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales (Cemai).
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM).
- Consejo Nacional para las Exportaciones (Conacex).
- Cámara de Comercio México-Estados Unidos.
- Capítulo Mexicano de la Cámara de Comercio Internacional.

Por recomendación del Senado de la República, la Secretaría de Economía invitó a constituir (5 de septiembre de 1991) un Comité Asesor en Comercio Internacional (Cacit) con representantes del gobierno y de los sectores privado, académico, laboral y agropecuario.⁵⁰¹ Por medio de di-

⁵⁰⁰ Alba Vega, Carlos, "La COECE: un caso de cooperación entre los sectores público y privado en México", *Revista Comercio Exterior*, vol. 47, núm. 2, febrero de 1997, p. 149.

⁵⁰¹ Bustamante, Jorge, "El Consejo Asesor del Tratado de Libre Comercio", *Hacia un Tratado de Libre Comercio en América del Norte*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1991, pp. 306; *cit.* por Alba Vega, Carlos, *op. cit.*, nota 500, p. 153.

cho Comité, la COECE participó activamente en las discusiones y negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La COECE participó en las reuniones plenarias en las que participaban los jefes de negociación de los tres países del TLCAN para revisar los avances del tratado. Por lo que se refiere a la relación con el sector público, cuando diferían las opiniones de ambos sectores, la COECE negoció, acordó y concertó esfuerzos, a efecto de obtener mejores resultados en las mesas de negociaciones.

La COECE, por su propia estructura y la composición de sus miembros revela una sobrerrepresentación de los intereses de los grandes grupos empresariales de México, los importadores y exportadores (las empresas llamadas altamente exportadoras, ALTEX) y el sector financiero, generalmente los que han resultado más beneficiados por la nueva política económica; por otro lado revela una subrepresentación de los pequeños empresarios, los más afectados.⁵⁰²

Después de la firma del TLCAN, la COECE no desapareció pero sí disminuyó la intensidad de sus actividades, adoptando carácter permanente.

IV. COMISIONES COMPETENTES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

En virtud de reformas jurídicas en materia de comercio exterior fueron reestructuradas las funciones y atribuciones de comisiones que tienen que ver con la actividad exportadora en México.

1. *Comisión para la Protección de Comercio Exterior de México (Compromex)*

La Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, creada por Ley del Congreso de la Unión publicada el 31 de diciembre de 1956 y reformada el 31 de diciembre de 1959, es un tribunal permanente, colegiado y mixto, encargado de intervenir como conciliador arbitral en las controversias derivadas de operaciones de comercio exterior que tengan como parte a empresas mexicanas importadoras o exportadoras.

502 Alba Vega, *op. cit.*, nota 500, p. 157.

En otras palabras, es un mecanismo para la solución de las diferencias en la interpretación del cumplimiento y alcances de las cláusulas y condiciones que las partes hayan establecido en sus contratos de compraventa internacional.

La comisión también cumple el importante papel de formular observaciones para la protección del comercio exterior de México en contra de aquellas prácticas contrarias a la ética comercial que realizan empresas extranjeras cualquiera que sea su actividad relacionada con el comercio exterior del país.

Esta comisión cuenta con un secretario ejecutivo, en la persona del representante del Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC, quien lleva la responsabilidad de las convocatorias, estudios y demás actividades técnicas y administrativas de la propia comisión.

Las prácticas contrarias a la ética comercial pueden ser tanto sobre la aplicación de las leyes y disposiciones en vigor, como en lo tocante a usos aplicables en la realización de operaciones de intercambio comercial.

Entre las prácticas comerciales de empresas o personas públicas y privadas contrarias a la ética comercial, también se pueden considerar las siguientes: las que causen competencia ruinosa, desleal o inequitativa, las que sean restricciones injustificadas a la actividad comercial o que alienen tendencias monopólicas, las que lesionen o entorpezcan el desarrollo de empresas mexicanas en operación o en proceso de constitución; las que influyan desfavorablemente en las condiciones o posibilidades de venta de productos mexicanos en el extranjero; las que sean adulteraciones, irregularidades o hechos ilícitos que afecten el proceso del comercio exterior mexicano, y que sean violaciones a leyes y prácticas usuales en el comercio exterior.

La comisión, en su actividad de institución de arbitraje comercial internacional, también puede emitir dictámenes con relación a las quejas que presenten empresas mexicanas o extranjeras agraviadas por la contraparte de su operación de compraventa internacional, no obstante que dichas partes no hayan podido convenir someterse a su arbitraje.

Las ventajas para el importador o exportador mexicano de usar este organismo de solución de controversias son, entre otras, las de no tener que pagar costas, o sea, que no se pagan honorarios a los árbitros que intervienen ni tampoco honorarios o costas de tipo administrativo por la intervención de la comisión.

Este es un apoyo muy importante, toda vez que los cálculos hechos por organismos internacionales de arbitraje comercial, como es la Cámara de Comercio Internacional, señalan que las partes que requieran la intervención de tribunales de arbitraje que operen bajo las razones establecidas por dicha cámara, pagarán en dólares del 15 al 20% del valor del asunto a resolver y, además, tendrán que cubrir costos de transporte al lugar en donde se encuentra el tribunal de arbitraje, hospedaje y viáticos de los representantes de la empresa involucrada, así como los honorarios de abogados, asesores, traductores o intérpretes, en su caso.

Para beneficiarse de este mecanismo y permitir así la intervención de la comisión, el exportador mexicano debe establecer en sus contratos de compraventa internacional una cláusula compromisoria de arbitraje en la que expresamente las partes se sometan a la conciliación, o en su caso, al arbitraje de la Compromex.

Las etapas que integran los procedimientos de conciliación, arbitraje y dictamen que se someten a la Compromex, son:

A. Conciliación

Presentación de la queja, contestación de ésta y convocatoria de avenencia.

B. Arbitraje

En caso de no lograrse que las partes lleguen a un acuerdo en la audiencia de avenencia, y siempre que éstas manifiesten expresamente su voluntad de someterse al arbitraje de Compromex, de acuerdo a la cláusula compromisoria y por conducto de un compromiso arbitral, esta etapa se desarrolla conforme a las bases fijadas por ellas para el procesamiento respectivo, que es instruido por la Secretaría Ejecutiva de Compromex, hasta concluir con la emisión del laudo del pleno de la comisión.

C. Ejecución del laudo

Una vez emitido el laudo, éste será ejecutado en el país o en el extranjero de acuerdo a la Convención sobre Reconocimientos a Ejecución de

las Sentencias Arbitrales Extranjeras de la Organización de las Naciones Unidas. El decreto correspondiente fue publicado en el *DOF* el 22 de junio de 1979.

Todos los asuntos que se someten a la Compromex son tratados con estricta confidencialidad y solamente en el caso de que una de las partes solicite someter la controversia a este organismo, por no haberse puesto de acuerdo con su contraparte, la comisión emitirá un dictamen con efectos de opinión y en el cual podrá incluir las sanciones a aplicarse por las dependencias gubernamentales respectivas, si se estima pertinente.

Finalmente, sólo se podrán evitar conflictos entre comprador y vendedor de productos internacionales si se cuenta con contratos debidamente estructurados con sus condiciones generales de compra o venta, de tal manera que las partes no tengan duda acerca de cuáles son sus derechos y sus obligaciones.

En caso de incumplimiento de una de las partes que no sea por caso fortuito o fuerza mayor, se requerirá del arbitraje, que es la forma más rápida, práctica y económica para la solución de las diferencias, ya que la otra opción sería demandar ante los tribunales correspondientes en México o en el extranjero, a la parte incumplida, con importantes inversiones que tendrían que hacerse en abogados, peritos y desplazamientos a los lugares de residencia del tribunal, amén del tiempo que genera un juicio de esta naturaleza, pues siempre existirán dos o tres instancias antes de llegar a un tribunal máximo cuya resolución sea inapelable, lo cual puede llevar hasta cinco o diez años.

Iría en contra de los intereses de los importadores y exportadores mexicanos no prever una cláusula compromisoria arbitral y no estipular que la Compromex sea la que resuelva la controversia, ya que además de no cobrar cuotas cuenta con el reconocimiento mundial de ser un tribunal que resuelve conforme a derecho, en forma imparcial y sin discriminación.

Por lo tanto, es importante que los exportadores mexicanos se asesoren para formular sus contratos de exportación y que invariablemente se incluya en éstos una cláusula que permita al arbitraje de la Compromex, en caso de incumplimiento por parte del comprador o por cualquier otra diferencia que impida el pago correspondiente.

A pesar de la efectiva labor que ha venido haciendo la comisión, su papel es limitado debido a que sus facultades legales nada más le permi-

ten intervenir a petición de los interesados y a que sus resoluciones no tienen fuerza legal para la parte que incumpla, sino sólo fuerza moral.

Por ello, es importante revisar el decreto que creó a este valioso instrumento de defensa de las exportaciones mexicanas, para darle mayores elementos jurídicos que le permitan que sus resoluciones tengan validez jurídica y no exclusivamente moral.

2. Comisión de Comercio Exterior

La Comisión de Comercio Exterior vino a sustituir a la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior. La Comisión de Comercio Exterior (artículo 60. de la LCE) es órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la administración pública federal en relación con la creación, aumento, disminución o supresión de aranceles, el establecimiento de regulaciones no arancelarias, así como el establecimiento, modificación o eliminación de reglas de origen, la exigencia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas por las autoridades aduaneras en el punto de entrada de la mercancía al país, el establecimiento de medidas de salvaguarda y los proyectos de resolución final en investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de determinación de cuotas compensatorias.

La comisión estará integrada por representantes de cada una de las siguientes dependencias y organismos:

- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Secretaría de Salud.
- Banco de México.
- Comisión Federal de Competencia.

Las sesiones de la comisión podrán ser ordinarias o extraordinarias; las sesiones ordinarias se convocarán cada seis meses a nivel de subsecretarios y cada tres meses a nivel de directores generales de las depen-

dencias citadas. Las sesiones extraordinarias serán convocadas en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o prioritarios.

3. *Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (Compex)*

Otra comisión importante para los efectos que aquí se comentan es la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (Compex) que auxilia al Ejecutivo federal analizando, evaluando, proponiendo y concertando acciones entre los sectores público y privado en materia de exportaciones de bienes y servicios.

Compex es una comisión integrada por representantes del sector público y privado, auxiliar del Ejecutivo federal en materia de promoción de exportaciones, de conformidad con el artículo 7o. de la Ley de Comercio Exterior.

Prevé la realización de reuniones en la República mexicana con los exportadores para discutir y resolver los proyectos, las problemáticas y sus propuestas para agilizar los trámites de comercio exterior.

Esta Comisión tiene por objeto analizar, evaluar, proponer y concertar acciones entre los sectores público y privado en materia de exportaciones de bienes y servicios en el marco del Sistema Nacional de Promoción Externa, así como promover la actividad exportadora mediante la simplificación y solución de los trámites administrativos de comercio exterior que las empresas realizan.

Las funciones principales de la Compex son las que se mencionan a continuación:

- Diseñar e instrumentar políticas, lineamientos, mecanismos y criterios para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios.
- Diseñar e instrumentar mecanismos que garanticen la adecuada coordinación de las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal en materia de promoción de exportaciones y, en particular, proponer y promover medidas para la agilización de trámites administrativos y la eliminación de obstáculos que impidan el buen desempeño del sector exportador.
- La coordinación de políticas y acciones encaminadas a la promoción de las exportaciones de bienes y servicios, así como las estra-

- tegias y acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- Formular y establecer políticas y acciones de concertación con las representaciones del sector privado para la promoción del comercio exterior, así como concertar apoyos específicos para impulsar proyectos de exportación con viabilidad comercial, técnica y financiera.
 - Establecer los grupos especializados que considere convenientes para la resolución expedita de los asuntos relacionados con la promoción de las exportaciones.
 - Participar activamente en la reforma o adecuación de la normatividad relacionada con la actividad exportadora.
 - Fomentar la cultura exportadora a través de la organización de eventos y seminarios sobre comercio exterior, la elaboración de publicaciones en la materia y la vinculación entre las instituciones educativas y la Comisión Mixta, entre otros.

A. Estructura

La Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (Complex) se integrará por los titulares de varias dependencias y entidades de la administración pública federal⁵⁰³ y por los titulares de organismos del sector privado.⁵⁰⁴

La Dirección General de la Complex se encuentra subordinada a la Subsecretaría de Promoción de la Industria y el Comercio exterior de la Secre-

⁵⁰³ Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), Secretaría de Energía (Sener), Secretaría de Economía (SE), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STYPS), Secretaría del Medio Ambiente, Pesca y Recursos Naturales (SMAPRN), Nacional Financiera (Nafin), Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext).

⁵⁰⁴ Consejo Coordinador Empresarial (CCE), Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM), Consejo Nacional de Comercio Exterior (Conacex), Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales (CEMAI), Confederación de Agentes Aduanales de la República Mexicana (Caarem), Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (Concanaco), Confederación de Cámaras Industriales (Concamin), Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra), Cámara Nacional de Comercio (Canaco) y Consejo Nacional Agropecuario (CNA).

taría de Economía, la cual participa en el diseño, instrumentación y evaluación de los mecanismos de promoción de exportaciones, coordina los trabajos de la Complex a nivel nacional, regional, sectorial e internacional, propone medidas para agilizar el desarrollo de la actividad exportadora, fomenta la cultura de exportación, apoya a los estados en la integración de programas estatales de promoción de exportaciones y coordina la operación del Sistema Mexicano de Promoción Externa.

Para el mejor desempeño de sus funciones la Complex sesionará en tres niveles de acción: estatal, regional y nacional; utilizando dos modalidades: la sectorial y la internacional. Cuenta, en cada uno de los niveles y modalidades, con un presidente y un secretario técnico. Cada una de las dependencias, entidades y organismos designa una representante único y permanente ante los niveles estatal y regional, así como ante la modalidad sectorial.

B. Niveles

Estatat: está integrado en cada entidad federativa con la participación de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, previo acuerdo entre éstos y la Secretaría. Se reúne durante la primera semana de cada mes, de acuerdo al calendario establecido por su presidente en coordinación con el secretario técnico respectivo. El gobernador de la entidad respectiva podrá presidirla o designar a su suplente. En el caso del Distrito Federal, fungirá como presidente el jefe de Gobierno del Distrito Federal o quien éste designe. Las funciones de secretario técnico corresponden al delegado federal de la Secretaría adscrito a la entidad federativa correspondiente.

Regional: se integra por seis regiones,⁵⁰⁵ se reúne bimestralmente, de acuerdo al calendario establecido por su presidente en coordinación con el secretario técnico respectivo; el presidente y su suplente son los funcionarios que determine el titular de la Secretaría de Economía. Las funciones

⁵⁰⁵ Las cuales se conforman de la siguiente manera. Centro: Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Michoacán y Querétaro; norte: Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí, Chihuahua y Durango; noroeste: Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora; occidente: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Nayarit y Zacatecas; sur: Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, y sureste: Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

del secretario técnico son responsabilidad del delegado federal de la Secretaría del Estado sede.

Nacional: se conforma con la participación de las dependencias, entidades y organismos señalados con anterioridad. Se reunirá trimestralmente; es presidida por el secretario de Comercio y Fomento Industrial. El secretario técnico es el subsecretario de Comercio Exterior e Inversión Extranjera.

C. Modalidades

Sectorial: Se establecerá en aquellos sectores donde sea necesario, para coadyuvar a resolver la problemática existente en materia de comercio exterior. Se reúne mensual o bimestralmente, dependiendo del número de casos que se presenten. El presidente y su suplente son determinados por el titular de la dependencia coordinadora del sector correspondiente. El secretario técnico es designado por el titular de la Secretaría.

Internacional: se establece en aquellos países donde es necesario promover las exportaciones mexicanas y eliminar las barreras al comercio que enfrentan las empresas extranjeras que realizan negocios con México. Sesiona semestralmente, sin embargo, en caso de ser necesario, podrán llevarse a cabo reuniones extraordinarias en las sedes donde se haya instalado. Es presidida por el subsecretario de Comercio Exterior e Inversión Extranjera, la Consejería Comercial del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, funge como secretario técnico en el país sede.

4. Sistema Nacional de Promoción Externa (Sinpex)⁵⁰⁶

En forma alineada con los mecanismos de promoción y apoyo a las exportaciones, se ha creado el Sistema Nacional de Promoción Externa (Sinpex) que sirve para coordinar las actividades de promoción del comercio y la inversión que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como para dar difusión a los programas y esquemas promocionales establecidos por el Ejecutivo Federal.

⁵⁰⁶ Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, título X, artículos 190-200.

El Sinpex coordina la promoción de proyectos comerciales y de inversión que realizan las diferentes instituciones públicas y privadas del país, para lograr mayor eficiencia en el proceso; concentra la información de oportunidades de negocios en una red única, accesible para todos los organismos públicos y privados que realizan labores de promoción.

El Sistema Nacional de Promoción Externa es un mecanismo de coordinación de las actividades de promoción del comercio y la inversión que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, y un medio de difusión de los programas y esquemas promocionales establecidos por el Ejecutivo federal.

A. Objetivos

El Sistema Nacional de Promoción Externa tiene los siguientes objetivos:

- Coordinar la promoción de proyectos comerciales y de inversión que realizan las diferentes instituciones públicas y privadas del país, para lograr una mayor eficiencia en el proceso.
- Concentrar la información de oportunidades de negocios en una red única, accesible para todos los organismos públicos y privados que realizan labores de promoción.
- Desarrollar un sistema de cómputo de utilización generalizada, que permita uniformar los métodos de captación de oportunidades de negocios, así como el seguimiento y evaluación de los proyectos.

La Secretaría de Economía es la encargada de la coordinación y difusión del Sistema Nacional de Promoción Externa, y del establecimiento de los mecanismos de coordinación con diferentes organismos (públicos o privados), con el fin de asegurar la ejecución de acciones conjuntas en la materia, y difundir estrategias de promoción.

B. Ámbito de operación

Se considera como ámbitos de operaciones cuatro vertientes de promoción que corresponden a las posibilidades de generación de negocios entre empresas nacionales y agentes económicos del exterior:

- 1) Promoción de la demanda interna de empresas establecidas en México por inversión extranjera y alianzas estratégicas.
- 2) Promoción de la oferta internacional de extranjeros con interés de invertir en México o suscribir alianzas productivas mercantiles con empresas mexicanas.
- 3) Promoción de la oferta exportable mexicana.
- 4) Promoción de la demanda internacional por productos mexicanos.

C. *Servicios*

El Sistema Nacional de Promoción Externa proporciona como apoyo a inversionistas y exportadores información relativa a diversos aspectos de interés para la toma de decisiones, que incluyen:

- Centro de Servicios al Comercio Exterior.
- Programa Especial de Misiones, Ferias y Eventos.
- Sistema de información comercial de México.
- Información sobre la producción nacional de bienes y servicios.
- Opciones para la localización de proyectos de inversión en estados, ciudades y parques industriales.
- Información sobre fuentes de financiamiento.
- Información económica general sobre cada actividad productiva.
- Información jurídica específica para cada sector.
- Sistemas de promoción comercial del Banco Nacional de Comercio Exterior.
- Información sobre licitaciones en el exterior.
- Directorio de consultores.

La información correspondiente se obtiene a través de una Cédula de Identificación de Intereses Comerciales y de Inversión, con la que se integran: el Directorio de Oportunidades de Intereses Comerciales y de Inversión, y la Cartera Nacional de Proyectos.

Dentro del Marco del Sistema Nacional de Promoción Externa se establece anualmente el Programa Especial de Misiones, Ferias y Eventos, que tiene por objeto promover el comercio y la inversión, para lo cual se integra un Comité presidido por la Secretaría de Economía, quien convoca a diversas entidades y organismos tales como Bancomext, Nafin, el Consejo

Mexicano de Inversión, El Consejo Coordinador Empresarial, la Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, el Consejo Nacional de Comercio Exterior, el Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales, la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, la Confederación Nacional de Cámaras de Industria y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

Su denominación se modificó, mediante decreto publicado en el *DOF* el 30 de noviembre de 2000.